

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL F.S.P. PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO O INDEFINIDO Y PARA LA CONFIGURACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO O EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS Y NECESIDADES LABORALES TEMPORALES Y/O REFUERZOS DE LAS TEMPORADAS ARTÍSTICAS 2024-2025 Y 2025-2026

El artículo 15.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, recoge la posibilidad de establecer bases generales, cuya regulación sea aplicable, como común denominador, a las diferentes convocatorias reguladoras de los procesos selectivos.

Las bases generales aprobadas mediante la presente Resolución tienen como finalidad principal homogeneizar los procesos selectivos que se convoquen en ejecución de las correspondientes Ofertas de Empleo Público, unificando criterios, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que fundamentan el derecho de acceso al empleo público y garantizando, al mismo tiempo, los principios de publicidad, transparencia y agilidad en los procesos selectivos. Los procesos selectivos, se emitirán también de conformidad con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las peculiaridades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases específicas de las respectivas convocatorias.

B A S E S G E N E R A L E S

Primera: Objeto

1.- La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas comunes que registrarán los procesos selectivos que convoque la Fundación del Teatro Real, sin perjuicio de las bases específicas de las correspondientes convocatorias, que en su caso recogerán las peculiaridades respecto a estas bases comunes así como los anexos específicos requeridos para su desarrollo, o la numeración de los mismos que proceda.

Segunda: Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema, valoraciones y baremaciones que se especifican en los Anexos específicos correspondientes a las plazas convocadas, cuya cobertura se efectuará garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad.

No obstante lo anterior, en virtud de un principio de economía procedimental, el Tribunal podrá decidir, en su caso, la acumulación de determinadas fases, siempre que se garantice tanto la transparencia del proceso, como los principios que rigen la convocatoria.

Tercera: Requisitos de participación.

1.- Los aspirantes que deseen participar en dicho proceso selectivo, deberán poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales y específicos de participación:

- a. Nacionalidad:
 - i. Tener la nacionalidad española.
 - ii. También podrán participar en igualdad de condiciones que las personas que tengan la nacionalidad española, aquellas que sean nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea; así como cónyuges de dichas personas, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes; y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Las personas aspirantes no residentes en España deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.
- b. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.
- c. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las entidades integrantes del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- e. Poseer la titulación y/o experiencia que se requiere conforme a lo establecido en los Anexos específicos correspondientes a la plaza convocada a la que se aspire.
- f. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la autorización expresa de la verificación de oficio de la información, mediante la firma de la declaración responsable de esta convocatoria y estando esta información disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

2.- Si en cualquier momento del procedimiento la Fundación del Teatro Real F.S.P. o el Tribunal tuvieran conocimiento de que una persona aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se procederá a su automática exclusión, previa audiencia de la persona afectada, y sin perjuicio del ejercicio de exigencia de las responsabilidades que legalmente corresponda.

Cuarta: Solicitudes de participación.

1.- Para poder participar en el proceso convocado se establece un único plazo de presentación de instancias que será de conformidad con lo establecido en las Bases y Anexos específicos. En todo caso, dicho plazo podrá ser objeto de prórroga si, antes de su finalización, se constata que no existe un número suficiente de aspirantes que permita prever la cobertura de las plazas objeto de convocatoria.

2.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar y presentar la **solicitud de admisión** conforme al modelo que se adjunte como Anexo en las Bases específicas así como la documentación correspondiente a la plaza convocada que se solicite en las mismas.

La presentación se realizará mediante la remisión electrónica de la documentación, en la forma establecida en las Bases específicas correspondientes a las plazas convocadas, a la dirección de correo electrónico convocatoriaempleo@teatroreal.es. La solicitud deberá ir acompañada por toda la documentación señalada en los anexos correspondientes.

3.- Las solicitudes y documentación presentadas con posterioridad al plazo de presentación de instancias no serán admitidas a trámite. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no podrá aportarse más documentación acreditativa de requisitos o méritos que no hubiera sido aportada en el referido plazo, inadmitiéndose aquellas presentaciones que se efectúen fuera del mismo.

Asimismo, tampoco serán admitidas a trámite las solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la convocatoria. Las solicitudes con defecto de forma serán automáticamente excluidas. Aquellas solicitudes con defecto de forma llevarán automáticamente la inclusión de la persona candidata en el listado de Excluidos, pudiendo subsanar en el plazo establecido para ello. Quienes deseen participar en más de uno de los procesos selectivos convocados deberán remitir tantas solicitudes con su correspondiente documentación como plazas en las que se desee participar.

4.- El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación del Teatro Real para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

Epígrafe	Información Básica
Responsable	Fundación del Teatro Real FSP
Finalidad	Los Datos Personales se tratarán para seleccionar a la candidatura más idónea, y su posterior contratación.
Legitimación	Interés legítimo por ambas partes de incluir a la persona candidata en un proceso de selección.
Destinatarios	No se publicarán ni cederán a terceros datos personales de las personas candidatas, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en cada momento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Procedencia	Directamente de la propia persona candidata o bien a través de plataforma de selección que utilice.
Información Adicional	Puede ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición a través de la siguiente dirección info@teatroreal.es (En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que los datos personales de los candidatos serán tratados por la Fundación del Teatro Real a los únicos efectos de resolver los correspondientes procesos selectivos, pudiendo ejercer los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante esta Fundación (Plaza de Isabel II, s/n, 28013, Madrid).

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Fundación del Teatro Real pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

5.- A efectos de comunicación y demás incidencias o para la solicitud de información, la dirección de correo electrónico es convocatoriaempleo@teatroreal.es. Todas las comunicaciones deberán indicar (en Ref. o Asunto) el nombre y número de la convocatoria.

Quinta: Procedimiento de selección y valoración.

1.- Las convocatorias se publicarán para general conocimiento y difusión en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es, y se dará traslado de la misma a los representantes de los trabajadores, a través del Comité de Empresa de la Fundación del Teatro Real, para su conocimiento, efectos y difusión.

2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Selección y Valoración publicará un «Listado provisional de personas admitidas y excluidas» con indicación de las causas de exclusión. Dicho listado será publicado en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real, abriéndose el plazo indicado en el Anexo específico para la subsanación de aquellos requisitos que hubieran motivado, en su caso, la exclusión provisional.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

Transcurrido el referido plazo, se publicará el «Listado definitivo de personas admitidas y excluidas» con indicación de las causas de exclusión en su caso, en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es

3.- Una vez comenzado el proceso selectivo, se llevará a cabo mediante las fases establecidas en el de la plaza objeto de convocatoria, y de acuerdo con las siguientes disposiciones de carácter general, que se especificarán en las Bases y Anexos específicos.

a). La fase de valoración de méritos consistirá en la valoración de aquellos méritos que hayan sido adecuadamente declarados por las personas aspirantes, de conformidad con lo señalado en las Bases específicas y Anexos de la plaza objeto de convocatoria. Dicha valoración se efectuará en base, exclusivamente, a los méritos alegados por la persona aspirante. El Tribunal de Selección y Valoración podrá solicitar en cualquier momento la acreditación documental de los méritos alegados.

b). Las pruebas teórico-prácticas que se vayan a realizar llevarán adjunto el temario que corresponda a dicha convocatoria.

c). Los anuncios de celebración de las pruebas teórico-prácticas, tanto escritas como orales, que, en su caso, se llevarán a cabo, se harán públicos en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la señalada para su inicio. Las fechas de celebración de los ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas de otros procesos selectivos

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas teórico-prácticas que, por su naturaleza, no pudieran celebrarse conjuntamente, se efectuará siguiendo el orden estipulado por la Resolución, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

d). Finalizada cada fase del proceso selectivo, o, dentro de una misma fase, celebrado un ejercicio y/o prueba, se procederá a la publicación en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es de los resultados de la misma para general conocimiento y efectos, abriéndose un plazo de siete (7) días naturales para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Transcurrido el referido plazo sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones, los resultados publicados se entenderán definitivos. En caso de presentación de alegaciones o reclamaciones, el Tribunal resolverá en un plazo máximo sobre las mismas con carácter previo al siguiente ejercicio y/o prueba o a la siguiente fase del proceso selectivo.

4. La calificación de las personas candidatas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las referidas fases del proceso selectivo, de conformidad con lo señalado en los Anexos específicos de cada convocatoria.

La lista de personas candidatas propuestas por el Tribunal será publicada en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real. Tras esta publicación provisional se abrirá un plazo de siete (7) días naturales para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Transcurrido el referido plazo sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones, los resultados publicados se entenderán definitivos. En caso de presentación de alegaciones o reclamaciones, el Tribunal resolverá sobre las mismas con carácter previo a la resolución definitiva de la convocatoria. En caso de empate entre personas candidatas éste se resolverá conforme a lo previsto en el Anexo correspondiente a la plaza convocada. En todo caso, el Tribunal podrá declarar la convocatoria desierta si ningún candidato obtuviera la puntuación mínima exigida para superar el proceso selectivo.

Sexta -El Tribunal de Selección y Valoración

1.- El Tribunal será el órgano competente para efectuar la selección y valoración de méritos de las personas candidatas. Estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

2.- Todos los integrantes del Tribunal, deberán ostentar la condición de personal laboral fijo o indefinido, a excepción del Secretario o Secretaria que actuará con voz y sin voto. No podrán formar parte del Tribunal quienes tengan la condición de personal laboral temporal o eventual, si bien el Tribunal podrá ser asistido o asesorado técnicamente por otro personal propio o externo y/o expertos en la materia objeto de la convocatoria, con voz y sin voto, aunque éstos no tengan la condición de personal laboral fijo o indefinido del Teatro Real, al igual que el Secretario o Secretaria del Tribunal.

Cualquier aspirante al proceso selectivo podrá plantear la recusación del miembro o miembros del Tribunal en el que, a su juicio, concurren motivos de abstención, en base al artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público. Dicha recusación será resuelta por la Dirección General de la Fundación del Teatro Real F.S.P.

3.- El Tribunal levantará acta de sus sesiones. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Igualmente, el Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

4.- Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Asimismo, el Tribunal se encuentra habilitado para efectuar los desarrollos y criterios interpretativos y de aplicación de la presente convocatoria en todos aquellos aspectos de la misma que resulten necesarios para el desarrollo del proceso y para la valoración de los candidatos en el marco del principio de discrecionalidad técnica de los órganos de selección de personal.

5.- Corresponderá al Tribunal establecer una nota mínima necesaria para superar cada una de las Fases del proceso selectivo, que deberá ser publicada en la convocatoria.

6.- El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios orales celebrados, en su caso, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio. Igualmente, en las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y del cálculo de aquellas, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Séptima: Aceptación de bases y recurso contra las mismas.

La concurrencia como aspirante al proceso selectivo que se convoque supondrá la aceptación expresa de las Bases generales así como las Bases específicas de cada convocatoria. No obstante, contra las presentes Bases de convocatoria podrá presentarse recurso ante la Dirección General de la Fundación del Teatro Real en el plazo de diez

(10) días naturales desde su publicación en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es. El recurso se entenderá desestimado si en el plazo máximo de un mes desde su presentación no se ha resuelto expresamente por el órgano competente para ello.

Madrid, a 29 de noviembre 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL F.S.P.

D. Ignacio García-Belenguer Laita